

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL CARIBE, EN LO SUCESIVO "LA UNICARIBE", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN A. FERNANDO ESPINOSA DE LOS REYES AGUIRRE Y, POR LA OTRA LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COBAQROO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CORA AMALIA CASTILLA MADRID; EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, EN LO SUCESIVO "EL CECyTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA M. EN A. MARÍA JOSEFINA AGUILAR LEO; LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "LA DGETI", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR EN EL ESTADO, ING. VÍCTOR MANUEL SUÁREZ ARCILA, Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M. EN A. MARÍA OCTAVIA MANJARREZ ALVA; INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO COMO TESTIGO DE HONOR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, LA M. EN C. CECILIA ROSALÍA LORÍA MARÍN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con el propósito de cumplir los objetivos del Plan Básico de Gobierno del Estado de Quintana Roo, 1999-2005, se considera necesario concertar esfuerzos entre las diversas instancias responsables de la calidad educativa en los niveles medio superior y superior, optimizando los recursos materiales, humanos y técnicos en favor del desarrollo de la sociedad quintanarroense.

Es indispensable asegurar la articulación y cooperación entre las instituciones de ambos niveles educativos, para mejorar la calidad de la educación que ofrecen a la sociedad. Por ello, resulta indispensable signar un macro convenio que precise los elementos de cooperación y operación de este ineludible compromiso.

Los resultados de esta colaboración interinstitucional constituyen un elemento fundamental en la evaluación del desempeño de las instituciones de ambos niveles.

DECLARACIONES

I. "LA UNICARIBE" declara que:

I.1 Es una institución de educación superior pública, descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial de la entidad de fecha 29 de septiembre de 2000.

I.2 Que su Rector, el M. en A. Fernando Espinosa de Los Reyes Aguirre, en término de lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 18 de su decreto de creación, tiene la representación legal del organismo y, por ende, la facultad suficiente para suscribir el presente instrumento.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
DIRECCIÓN
DE ASUNTO
JURÍDICO

I.3 Su modelo educativo está centrado en el estudiante y en sus aprendizajes, promueve la formación integral a través de un diseño curricular flexible y dispone de procesos que le permiten monitorear el desempeño estudiantil para garantizar un proceso formativo orientado a la obtención del perfil de egreso prometido.

I.4 Aproximadamente, el ochenta por ciento de los alumnos de nuevo ingreso provienen de las instituciones públicas de educación media superior mencionadas en el proemio del presente convenio.

I.5 Para cumplir con su Misión y ofrecer educación superior de alta calidad, requiere de estudiantes egresados de educación media superior que satisfagan el perfil de ingreso requerido por los programas educativos de licenciatura y de profesional asociado que ofrece. Un perfil adecuado permite eliminar rezagos educativos, hacer más eficiente el proceso formativo, lograr un mejor aprovechamiento, reducir drásticamente la deserción y alcanzar la titulación de la totalidad de los egresados.

I.6 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lote 1, Manzana 1, Región 78, esquina fraccionamiento Tabachines, C.P. 77528, Cancún, Quintana Roo.

II. "EL COBAQROO", "EL CECYTE", "LA DGETI" y "EL CONALEP" declaran que:

II.1 Son instituciones públicas de educación media superior, establecidas legalmente en el Estado de Quintana Roo, teniendo como objetivo primordial facilitar el acceso a los jóvenes al conocimiento y a la preparación educativa y científica.

II.2 Que las personas que concurren a la firma del presente convenio, se encuentran debidamente facultadas para ello en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas correspondientes.

II.3 Es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración interinstitucional, a fin de contribuir al desarrollo de proyectos que permitan el mejoramiento permanente de la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior que se ofrece en el Estado de Quintana Roo

II.4 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señalan como sus domicilios:

- a) "EL COBAQROO": Av. Othón P. Blanco No. 243, entre Avs. Independencia y Francisco I. Madero, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
- b) "EL CECYTE": Av. Efraín Aguilar No. 416, Col. Campestre, C.P. 77030, Chetumal, Quintana Roo.
- c) "LA DGETI": Av. Lázaro Cárdenas, edificio Plaza Caracol, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo
- d) "EL CONALEP" Av. Insurgentes No. 730, Col. Rafael E. Melgar, C.P. 77050, Chetumal, Quintana Roo.

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

III. Todas las partes declaran que:

III.1 Este convenio representa el compromiso que las instituciones educativas de ambos niveles tienen con el desarrollo social de nuestra entidad y refrenda la voluntad de apoyar proyectos conjuntos que permitan una mejor formación en sus egresados.

III.2 Esta colaboración se inserta en el marco de la responsabilidad social de las instituciones públicas y contribuye a mejorar los indicadores de desempeño en el proceso de rendición de cuentas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos que internamente regulan a las partes, éstas manifiestan su acuerdo para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer compromisos formales que permitan realizar actividades de intercambio académico y apoyo recíproco, orientadas a incrementar la calidad educativa que se ofrece en ambos niveles.

SEGUNDA:

Las instituciones participantes se obligan al cumplimiento de los fines del presente Convenio, en el marco de sus respectivos ordenamientos legales.

TERCERA:

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos que emanen de este convenio, cada una de las partes se compromete a designar a un representante institucional y dar a conocer su nombramiento por escrito a las demás instituciones participantes, con el propósito de que los acuerdos interinstitucionales tengan un adecuado seguimiento.

CUARTA:

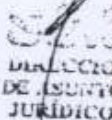
Para facilitar la identificación de áreas de mejora en las instituciones de educación media superior, "LA UNICARIBE" se compromete a proporcionar información sobre los resultados que los egresados obtengan en el examen de selección para ingreso a profesional asociado o a licenciatura.

QUINTA:

Asimismo, "LA UNICARIBE", deberá proporcionar a las instituciones de educación media superior que suscriben el presente convenio, los resultados del monitoreo realizado sobre el desempeño estudiantil durante el primer ciclo de estudios en la Universidad, con la intención de que se identifiquen posibles mejoras en el perfil de egreso respecto a los conocimientos, habilidades y actitudes estudiantiles.

SEXTA:

Una vez identificadas las áreas de mejora mencionadas en el párrafo anterior, las instituciones de educación media superior buscarán la manera de desarrollar proyectos de mejora en forma conjunta con "LA UNICARIBE".


DIRECCION
DE ASUNTO
JURIDICOS

SÉPTIMA:

"EL COBAQROO", "EL CECyTE", "LA DGETI" y "EL CONALEP". conviene en llevar a cabo de manera conjunta con "LA UNICARIBE" diversas acciones entre las que se encuentran:

- a) Actividades informativas sobre el modelo educativo de la Universidad;
- b) Proyectos interinstitucionales de desarrollo académico;
- c) Articulación de contenidos curriculares; y
- d) Proyectos de formación docente y desarrollo de habilidades en los estudiantes para el aprendizaje colaborativo, entre otras.

OCTAVA:

De igual manera, las partes concertarán la impartición de conferencias, cursos y talleres para el desarrollo de habilidades docentes; asimismo compartirán información relevante sobre el proceso enseñanza-aprendizaje en ambos niveles, tales como guías didácticas, antologías y otros materiales, y se facilitará el acceso a los docentes de las instituciones de educación media superior al Centro de Recursos y Tecnologías para el Aprendizaje.

NOVENA:

Cuando así sea necesario, cada una de las partes conviene en promover la participación de las demás en la revisión de planes y programas de estudio.

DÉCIMA:

Todas las partes se comprometen a proporcionar la más amplia difusión posible a los programas, proyectos y acciones interinstitucionales que se convengan, con objeto de asegurar la asistencia esperada de estudiantes, docentes y autoridades, logrando así su propósito educativo.

DÉCIMA PRIMERA:

En la medida que su operación académica se los permita, las partes convienen en facilitar el acceso a sus instalaciones y equipos para desarrollar actividades previamente concertadas y calendarizadas.

DÉCIMA SEGUNDA:

Las partes convienen que el personal involucrado en la realización de las actividades derivadas del presente convenio, dependerá exclusivamente de la institución de adscripción y asumirá las responsabilidades respectivas, por lo tanto, en ningún caso serán consideradas las otras instituciones participantes como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá efecto a partir de la firma por todas las partes que lo integran y estará vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA CUARTA:

La parte interesada en dar por terminado el presente convenio, deberá dar aviso a las demás instituciones con sesenta días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA:

Para dar por terminado este convenio, las partes interesadas deberán tomar las medidas necesarias para no lesionar la buena marcha de los proyectos en curso, debiendo terminarse las acciones ya iniciadas.

EL COBAQROO
DIRECCION
DE ASUNTOS
JURIDICOS

DÉCIMA SEXTA:

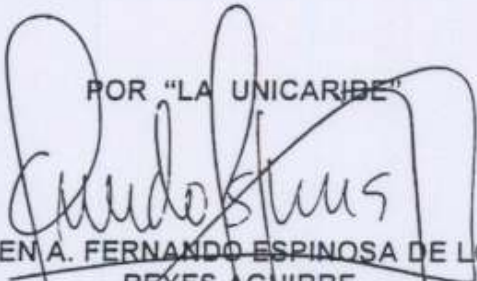
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SÉPTIMA:

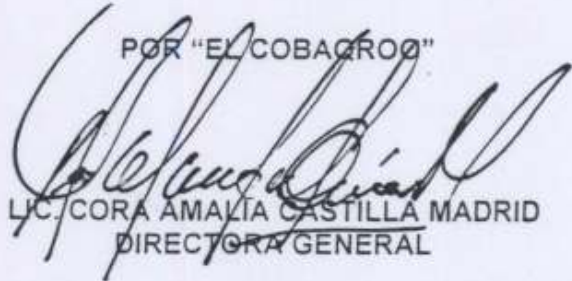
Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes mencionados en antecedentes del presente documento.

Enteradas las partes sobre el contenido del convenio y sus alcances, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cancún Quintana Roo, a los 6 días del mes de junio de dos mil tres.

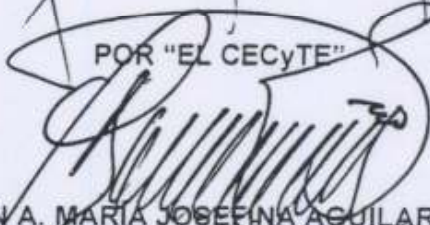
POR "LA UNICARIBE"


M. EN A. FERNANDO ESPINOSA DE LOS
REYES AGUIRRE
RECTOR


POR "EL COBACROO"


LIC. CORA AMALIA CASTILLA MADRID
DIRECTORA GENERAL


POR "EL CECyTE"


M. EN A. MARÍA JOSEFINA AGUILAR LEO
DIRECTORA GENERAL

POR "LA DGETI"


ING. VÍCTOR MANUEL SUÁREZ ARCILA
COORDINADOR ESTATAL

POR "EL CONALEP"


M. EN A. MARÍA OCTAVIA MANRÍQUEZ ALVA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO DE HONOR


M. EN C. CECILIA ROSALVA LORIA MARÍN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA


DIRECC.
DE ASUN
JURÍDICO